



## ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

### 1. DATOS GENERALES

Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 24 de enero de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: Suministro de Combustibles	
Código BPIN No.	N/A	

### 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo	Junio 21 de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Gloria Isabel Orozco Murillo
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A

### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<b>3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales posee en su inventario cuatro (4) vehículos en funcionamiento: una camioneta Toyota Prado de placas OBG 728, una camioneta Mazda BT 50 de placas OBG 786, y dos automóviles Mazda de placas OBG 792 y OBG 807.</p> <p>Que los tres primeros vehículos indicados en precedencia están actualmente al servicio de esta Dirección Seccional, mientras que el último se encuentra al servicio del Consejo Seccional de la Judicatura.</p> <p>Que es función de la Dirección Seccional de Administración Judicial velar por la conservación de los vehículos que tiene asignados, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, así como proveer el combustible necesario para el funcionamiento de los mismos y para lograr la prestación de las funciones y labores para cuya ejecución fueron asignados.</p> <p>Que por otra parte, el edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, así como las sedes judiciales de Manizales, cuentan cada una con planta de energía de transferencia automática, la cual funciona con combustible ACPM, razón por la que esta entidad debe proveer la cantidad requerida para su funcionamiento, adicional a la reserva que debe permanecer en las citadas plantas.</p> <p>Que dado lo anterior, el 15 de febrero de 2023 se suscribió la Orden de Compra No. 104712, con el fin de contratar el suministro de combustible por un valor total de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. <b>(\$4.000.000)</b> incluidos impuestos y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023.</p>
---	--

	<p>Que el valor de dicha Orden de Compra se aumentó por medio de la ADICIÓN 01 suscrita el 31 de mayo del año en curso, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE <b>(\$2.000.000)</b>.</p> <p>Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la Orden de Compra No. 104712 tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2023, se hace necesario iniciar un nuevo proceso de selección con el fin de contratar la provisión del combustible requerido por esta Dirección Seccional, destinados para el desplazamiento permanente de los servidores judiciales que los requieren para la ejecución de sus funciones.</p> <p>Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional establecido para la vigencia 2023, se encuentra la necesidad de adquirir el suministro de combustibles para los vehículos oficiales y plantas eléctricas del Distrito Judicial de Manizales.</p> <p>Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó estudio de conveniencia y oportunidad consultando en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, evidenciando que actualmente existe un Acuerdo Marco vigente para el suministro de combustible: <u>Acuerdo Marco – CCE-326-AMP-2022</u>.</p> <p>Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la mencionada Orden de Compra, se torna imperioso adelantar las gestiones tendientes a contratar el suministro del combustible para los vehículos oficiales y plantas eléctricas adscritas a la Dirección Seccional de Manizales – Caldas, toda vez que la entidad no tiene como proveerlo, por lo que se publicará la respectiva convocatoria en la plataforma de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.</p>										
<b>3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b>											
<p><b>3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL:</b></p>	<p>Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, el suministro de combustibles para los vehículos oficiales y plantas eléctricas del Distrito Judicial de Manizales – Caldas.</p>										
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>El combustible será suministrado a los vehículos y plantas aquí relacionados, hasta agotar el presupuesto destinado para tal fin, esto es <b>\$4.000.000</b></p> <p><b>A.</b> Relación del parque automotor de la entidad, y que se encuentra en funcionamiento.</p> <table border="1" data-bbox="683 2138 1451 2265"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>PLACA</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>CILINDRAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OBG 728</td> <td>Toyota Prado</td> <td>2008</td> <td>3400</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	1	OBG 728	Toyota Prado	2008	3400
ÍTEM	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE							
1	OBG 728	Toyota Prado	2008	3400							

	<table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>OBG 786</td> <td>Mazda BT 50</td> <td>2007</td> <td>2.600</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OBG 792</td> <td>Mazda 6 Sedan</td> <td>2008</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>OBG 807</td> <td>Mazda 6 Sedan</td> <td>2008</td> <td>2.000</td> </tr> </table> <p><b>B.</b> Relación plantas eléctricas existentes en las sedes judiciales de Manizales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>LUGAR DE UBICACIÓN</th> <th>SEDE JUDICIAL</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Manizales - Caldas</td> <td>Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Manizales - Caldas</td> <td>Palacio de Justicia Fanny González Franco</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	2	OBG 786	Mazda BT 50	2007	2.600	3	OBG 792	Mazda 6 Sedan	2008	2.000	4	OBG 807	Mazda 6 Sedan	2008	2.000	ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	SEDE JUDICIAL	CANT	1	Manizales - Caldas	Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial	1	2	Manizales - Caldas	Palacio de Justicia Fanny González Franco	1
2	OBG 786	Mazda BT 50	2007	2.600																								
3	OBG 792	Mazda 6 Sedan	2008	2.000																								
4	OBG 807	Mazda 6 Sedan	2008	2.000																								
ÍTEM	LUGAR DE UBICACIÓN	SEDE JUDICIAL	CANT																									
1	Manizales - Caldas	Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial	1																									
2	Manizales - Caldas	Palacio de Justicia Fanny González Franco	1																									
<b>3.2.2. Clasificación UNSPSC</b>	<p>El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15101500</td> <td>Petróleo y Destilados</td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTO	NOMBRE	15101500	Petróleo y Destilados																							
PRODUCTO	NOMBRE																											
15101500	Petróleo y Destilados																											
<b>3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual</b>	Las especificaciones técnicas del combustible que debe suministrarse están contempladas en el <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u> .																											
<b>3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual</b>	N/A																											
<b>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</b>	N/A																											
<b>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>																												
<b>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Las obligaciones de los proveedores se encuentran contenidas en la cláusula novena (9) del <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u>																											
<b>4.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES</b>	Las obligaciones de esta Dirección Seccional, en calidad de ENTIDAD COMPRADORA, corresponden a las estipuladas en la cláusula octava (8) del <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u> .																											
<b>4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:</b>	<p>El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exigir al contratista el cumplimiento de la orden de compra y de la totalidad de especificaciones en ella contenidas.</li> <li>2. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.</li> </ol>																											

	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente.</li><li>4. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor de la orden de compra.</li><li>5. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.</li><li>6. Expedir el informe de supervisión de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto de la orden de compra, como requisito previo para el trámite de los pagos.</li><li>7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.</li><li>8. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia de la orden de compra.</li><li>9. Remitir una vez finalizada la orden de compra, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos.</li><li>10. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma de la TVEC.</li><li>11. Deberá tener en cuenta también el cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto a los requerimientos y sus formatos del "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL", conforme lo establecido en el Numeral 11.2.3 del Manual de Contratación de la entidad.</li><li>12. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes</li><li>13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.</li></ol>
--	--

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las

herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Combustible Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022, a través del cual se puede adquirir el objeto de esta contratación.

**6. VALOR ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:**

<p><b>6.1. VALOR ESTIMADO:</b></p>	<p>El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la contratación es de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. <b>(\$4.000.000)</b> incluidos impuestos.</p>										
<p><b>6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b></p>	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:</p> <table border="1" data-bbox="686 817 1448 1036"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th> <th>RUBRO</th> <th>UNID</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11523</td> <td>21/06/2023</td> <td>A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003</td> <td>02</td> <td>\$4.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNID	VALOR	11523	21/06/2023	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	02	\$4.000.000
No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNID	VALOR							
11523	21/06/2023	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	02	\$4.000.000							
<p><b>6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:</b></p>	<p>Las variables consideradas para el cálculo del presupuesto oficial, resultan del cálculo obtenido por el consumo mensual que se tiene del contrato histórico, y teniendo en cuenta que dado el incremento del aforo también se requerirá mayor traslado de los servidores judiciales de la entidad a las diferentes sedes del Distrito para cumplir funciones inherentes a sus cargos (Director Seccional, Jueces, Magistrado, Jefe Área Administrativa y Financiera, y/o Supervisores de Contratos).</p>										
<p><b>6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</b></p>	<p>La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima cuarta (14) del <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u>.</p> <p>Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.</li> <li>b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social.</li> <li>c) Informe de Supervisión debidamente firmado por el CONTRATISTA, a través de quien esté autorizado para hacerlo.</li> </ul> <p>Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.</p> <p>Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".</p>										

	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.”												
<b>7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES:</b>													
Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a lo establecido en el <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u> .													
Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación.													
<b>8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</b>													
Aplica de acuerdo a lo establecido en el <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u> . Cláusula octava (8) numeral 8.17													
<b>9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:</b>													
La entidad se adhiere al <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u> de Colombia Compra Eficiente.													
Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios.													
<b>10. GARANTÍAS:</b>													
La entidad se adhiere al <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u> de Colombia Compra Eficiente.													
Por ello, las garantías del presente proceso corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula décimo octava (18) del citado Acuerdo.													
<p style="text-align: center;"><b>Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>10% de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>10% de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td> <td>5% de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>		Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia											
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.											
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.											
<b>11. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:</b>													
<b>Supervisor</b>	El supervisor del contrato será el designado por el Director Ejecutivo Seccional al momento de la suscripción del contrato.												
<b>Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.</b>	N/A												
<b>12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>													
El plazo de ejecución será por el término contado a partir de la firma del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2023. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la respectiva orden de compra.													
<b>9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>													
El lugar de ejecución del contrato se realizará en el departamento de Caldas, en las EDS establecidas por el proveedor en el catálogo del <u>Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022</u> .													
<b>10. LIQUIDACIÓN:</b>													

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.

De la liquidación unilateral, sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS.

Dado que no se exige la expedición de pólizas, no se requerirá realizar el cierre del expediente contractual a suscribirse.

**11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:**

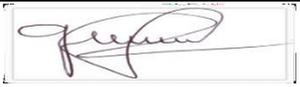
La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente.

Por ello, si bien en su momento Colombia Compra Eficiente tuvo en cuenta el sometimiento a acuerdos comerciales para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios, dicho sometimiento no aplica para el presente proceso de contratación, ya que los proveedores serán exclusivamente aquellos que formen parte del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.

**12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:**

Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco - CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo Marco y su documentación, en particular del documento llamado “Estudio de mercado soporte de la licitación pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco para el suministro de combustible” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.

<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO</b>
<b>CARGO</b>	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera

<b>Proyectó:</b>	Gloria Isabel Orozco Murillo	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó</b>	Juliana Osorio Ramirez	Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	